

Despacho de la Ministra

COMUNICADO

La Ministra del Trabajo, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, Ley 185, Código del Trabajo, en su artículo 264, inciso d), hace saber:

A todas las instituciones del Estado, funcionarios y empleados públicos lo siguiente:

PRIMERO:

Todos los trabajadores al servicio del Estado gozarán de vacaciones descansadas a partir del veinticuatro de diciembre del presente año al tres de enero del año dos mil diez, por tanto, el último día de trabajo efectivo será el miércoles veintitrés de diciembre del presente año, regresando a sus labores, el día lunes cuatro de enero del año dos mil diez.

Aquellas instituciones estatales donde sus empleados tengan vacaciones acumuladas, deben programar las mismas, todo con el objeto de cumplir la disposición legal que manda que los trabajadores disfruten de sus vacaciones.

SEGUNDO:

No podrá ningún empleador computar a cuenta de vacaciones los días: Veinticinco de Diciembre del dos mil nueve y Uno de Enero del Año Dos Mil Diez, por ser ambos feriados nacionales.

TERCERO:

Quedan exceptuadas de las disposiciones anteriores, aquellas instituciones o actividades de trabajo que por su propia naturaleza, no pueden ser susceptibles de interrupción, conforme lo señalado en el artículo 69 del Código del Trabajo.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.


Dra. JEANNETTE CHAVEZ GOMEZ
MINISTRA





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2009: AÑO 30 DE
LA REVOLUCIÓN
¡Por Nicaragua Libre!

Despacho de la Ministra



Ministerio del Trabajo
Estadio Nacional, 4c. cuadras al norte
www.mitrab.gob.ni
Teléfono 2222-2115, Ext. 103